



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 78092

Mediante providencia calendada el (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍA** interpuso contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**. Con el *Radicado Único*: 11001020500020240236800, se **RESOLVIÓ**:

“1.- Reconocer personería a la firma Gómez Asesores y S.A., identificada con Nit. 900.981.426-7, como apoderada principal de la demandante, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso. Asimismo, al abogado Andrés Felipe Ríos García, quien se identifica con cédula de ciudadanía n.º 1.098.750.852 y tarjeta profesional n.º 331.945 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la misma sociedad, en los términos del poder que se le confirió. 2.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la autoridad judicial accionada para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora. 3.- Vincular a la presente actuación a los Juzgados Primero, Segundo y Cuarto Laboral del Circuito de Tunja y a las partes e intervinientes en los procesos ordinarios laborales identificados con radicados No. 1500131050012021003401, 150013105000120210031801, 1500131050020210041301, 1500131050022020006401 y 15001310500420230027401, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre estos. 4.- Requerir a la parte actora y al despacho judicial convocado para que, en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contenido del proceso cuestionado. 5.- Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 6.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponde.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a las partes e intervinientes en los procesos ordinarios laborales identificados con radicados No. 1500131050012021003401, 150013105000120210031801, 1500131050020210041301, 1500131050022020006401 y 15001310500420230027401 y a **TODAS** las **PERSONAS** que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 13 de enero de 2025 a las 8:00 a.m.
Vence el 13 de enero de 2025 a las 5:00p.m.

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext. 1128-1130-1136 email: notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co

Proyectó

Óscar Alberto Puerto Pinzón
Oficial Mayor